Este es un traslado bien y fielmente sacado de una instucion
de Gonçalo de Zeinal indias mandada sacar por orden
del Alcalde Antecedente cuyo tenor es el siguiente

lo que ay de nuevo de los pleitos para que vm. de este memorial en el
cabildo es que el pleito de Juan negrete tubo ayer sentencia en
firme en su propiedad y ay denado el lançe en astas y le confir
maran y daran posesion sin ay defensa porque no se trata sino
su propiedad en el ni de su padre estando en padron nadie en esta
Villa en la demarcacion de los tres sitios que ay que alegar de pecorias
que llaman Unymbentario de un oficio de secretario que se con
diria por de palomares un pleito que la villa de Caravaca con
trata con las Villas de Yeste y Iniesta y la mendad del ar
sobre que la villa de Caravaca pretende pastar los terminos
de las dichas Villas con sus pagas tres Tierras de borra y asadu
ras y castilleria y no otra cosa. Otra en el oficio de palomares
ay en el legajo. 355. ay en el ayuntamiento un pleito
pleito el lançe de Caravaca con la Villa de Yeste sobre
que la villa de Yeste quiere dar redondas en
el juicio de la comunidad que tiene Yeste y Caravaca y otras
Villas y ay en este pleito en el ay un pedazo de mata y otros zerros sobre la agua de la bo
ne un pedazo de mata y otros zerros sobre la agua de la bo
llon del nabal sobre los batanes y molinos que ay en la almo
zara y que estas son pleitos de importancia y otros do
es menesterdineros que no se siguira a vm. ya punto
lidad y otro se remitira a vm. particular porque tomare la razon de
la ymbiare mas en particular porque tomado la razon de
estado en Estan porque no se tomado la razon de
Granada Julio 17 1613 Gonçalo de Zeinal